

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-9748 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado para el segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015 los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado del segundo trimestre del año 2015, se someten a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recuso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de agosto a 30 de septiembre, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo e ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación, tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 24 de julio de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/9748

CVE-2015-9748